

CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.
"CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA ALLIOTH"



EXPEDIENTE: 00134/2019
NÚMERO DE ACREDITACIÓN HOLOGRAMA: 00096
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN HOLOGRAMA: 00381
MÉTODO ALTERNO: CONCILIACIÓN

Siendo las 10:30 diez horas treinta minutos del día 22 veintidós de julio de 2019 dos mil diecinueve, en las instalaciones que ocupa el "CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA ALLIOTH", con número de acreditación holograma 00096 cero, cero, cero, nueve, seis, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, que se encuentra ubicado en la finca marcada con el número 1781 mil setecientos ochenta y uno en la calle Paseo de las Jacarandas, en la Colonia Colinas de San Javier de Zapopan, Jalisco, comparece por una parte la sociedad denominada N2-ELIMINADO 1

N1-ELIMINADO 1

N3-ELIMINADO 1 sociedad debidamente constituida mediante la Escritura Pública 4,202 cuatro mil doscientos dos con fecha 02 dos de diciembre del 2010 dos mil diez, ante la fe del Licenciado Jorge Ruiz Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 61 sesenta y uno de esta Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como su ANEXO 1 UNO; representada por conducto de sus Apoderados el Licenciado JESUS ROBERTO MARTINEZ OROZCO, quien demuestra su personalidad con la Escritura Pública 7,731 siete mil setecientos treinta y uno de fecha 1 primero de marzo de 2019 dos mil diecinueve, ante la fe del Lic. Rafael Vargas Aceves, Notario Público número 114 ciento catorce de Guadalajara, Jalisco, previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como su ANEXO 2 DOS; manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario, originario de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 16 dieciséis de diciembre de 1980 mil novecientos ochenta, con domicilio en calle Río de Janeiro 2473 dos mil cuatrocientos setenta y tres, Colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco; y quien se identifica con credencial para votar con fotografía, número 1599235134, uno, cinco, nueve, nueve, dos, tres, cinco, uno, tres, cuatro, expedida por el Instituto Federal Electoral hoy denominado Instituto Nacional, previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como su ANEXO 3 TRES; a quien en lo sucesivo se les denominará "LA PARTE SOLICITANTE" por otra parte comparece la sociedad denominada

N2-ELIMINADO 1

constituida mediante la Póliza Número 886 ochocientos ochenta y seis, pasada ante la fe del Licenciado Pablo del Castillo Lobaton, Corredor publico número 41 cuarenta y uno de la Plaza del Estado de Jalisco; previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como su ANEXO 4 CUATRO; que se encuentra representada por las

N3-ELIMINADO 1 Y LA N4-ELIMINADO 1

N5-ELIMINADO 1, que demuestra su personalidad mediante la escritura pública número mediante la Póliza Número 886 ochocientos ochenta y seis, pasada ante la fe del Licenciado Pablo del Castillo Lobaton, Corredor publico número 41 cuarenta y uno de la Plaza del Estado de Jalisco; asimismo manifiesta la primera de ella ser

N6-ELIMINADO 1 persona

física, mayor de edad, soltera, originaria de N7-ELIMINADO 2

y dos, con domicilio en N7-ELIMINADO 2 con

credencial para votar con fotografía, número N8-ELIMINADO 11

tres, cero, expedida por el Instituto Federal Electoral hoy denominado Instituto Nacional, previo cotejo se agrega en copia

simple al presente convenio como su ANEXO 5 CINCO; la segunda de ellas manifiesta ser N9-ELIMINADO 2

de edad, originaria de N10-ELIMINADO 1 con domicilio en

N12-ELIMINADO 2 con credencial para votar con fotografía, número

1424851577, uno, cuatro, dos, cuatro, ocho, cinco, uno, cinco siete, siete, expedida por el Instituto Federal Electoral hoy

denominado Instituto Nacional, previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como su ANEXO 6 SEIS; y que

en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominara "LA PARTE COMPLEMENTARIA"; de igual forma

comparecen las N6-ELIMINADO 1

quien manifiesta ser N7-ELIMINADO 1 soltera, originaria de N8-ELIMINADO 2

N9-ELIMINADO 21

N10-ELIMINADO 2

Orasoles, Zapopan Jalisco, con credencial para votar con fotografía número 1545422467, expedida por el Instituto Federal

Electoral hoy denominado Instituto Nacional, previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como su ANEXO

7 SIETE; a quienes en lo sucesivo para los efectos del presente convenio se les denominara OBLIGADO SOLIDARIO. A las

anteriores personas en su conjunto se les denominará "LAS PARTES". Dichas personas comparecen ante la presencia del

prestador de servicio de este CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA ALLIOTH, el Licenciado JORGE GABRIEL

RUIZ CORTÉS, el cual cuenta con número de certificación holograma 00381 cero, cero, tres, ocho, uno, expedida por el

Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, adscrito al "CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

ALLIOTH", actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracción VIII, 4, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69

de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y

Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, de igual forma comparecen las partes, las cuales el suscrito prestador

de servicios considero que tienen capacidad legal, que en ellos no se observa manifestación de incapacidad natural y no

hay noticias de que están sujetos a incapacidad civil, por consiguiente en este acto las partes celebran un convenio final

de método alternativo de justicia, al tenor de las declaraciones, y cláusulas siguientes.

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA N11-ELIMINADO 1

N12-ELIMINADO 1

NO REGULADA COMO "PARTE SOLICITANTE":

a.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita con la Escritura Pública número 4,202 cuatro mil doscientos dos, de fecha 2 dos de diciembre del año 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ruiz Rodríguez, Notario Público Titular Número 61 sesenta y uno de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, cuyo testimonio se encuentra debidamente registrado bajo Folio Mercantil Electrónico bajo folio mercantil electrónico 59095*1 cincuenta y nueve mil noventa y cinco asterisco uno, en el

Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco.

b.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece su apoderado legal no le ha sido revocado, restringido o limitado en forma alguna, acreditando sus facultades con la Escritura Pública 7,731 siete mil setecientos treinta y uno de fecha 1 primero de marzo de 2019 dos mil diecinueve, ante la fe del Lic. Rafael Vargas Aceves, Notario Público número 114 ciento catorce de Guadalajara, Jalisco.

c.- Que se modificó su denominación social mediante Escritura Pública número 8,496 ocho mil cuatrocientos noventa y seis de fecha 21 veintiuno del mes de septiembre de 2015 dos mil quince ante la fe del Licenciado Salvador Cosío Gaona, Notario Público Titular número 8 ocho de Zapopan, Jalisco, cuyo testimonio se encuentra aún en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco.

N13-ELIMINADO 2

Que desde este momento señala como domicilio se ubica en N14-ELIMINADO 2

N15-ELIMINADO 2

e.- Que su representante legal cuentan con la capacidad necesaria para comparecer a la celebración del presente contrato en moneda nacional así mismo manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna y que dentro del objeto social de su representada se encuentra la facultad de celebrar el presente contrato.

f.- Con fecha 10 diez de julio de 2015 dos mil quince celebró contrato de apertura de crédito en cuenta corriente con Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, mismo que se ratificó ante la fe del Corredor Público número 25 veinticinco en legal ejercicio en la Plaza del Estado de Jalisco, cuyo destino es el otorgamiento de créditos refaccionarios a productores de los Estratos PD1, PD2 y PD3, al amparo del programa de operaciones con agentes parafinancieros de conformidad con la normatividad de FIRA.

SEGUNDA.- DECLARA "LA PARTE COMPLEMENTARIA"

a.- Que es una sociedad legalmente constituida mediante Póliza Número 886 ochocientos ochenta y seis, pasada ante la fe del Licenciado Pablo del Castillo Lobaton, Corredor publico número 41 cuarenta y uno de la Plaza del Estado de Jalisco; sin limitación alguna y hábil para obligarse de acuerdo a los términos del presente convenio.

b.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido revocado, restringido o limitado en forma alguna, acreditando sus facultades con la Póliza descrita en el inciso anterior inmediato de la presente declaración.

c.- Tener solvencia patrimonial, económica y moral para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y las que por ley se deducen.

d.- Que desde este momento señalan como domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificación derivados del presente convenio el ubicado en Camino Antiguo a Tesistan 1701 mil setecientos uno, Colonia Tuzania Eje 1 en Zapopan Jalisco.

TERCERA.- DECLARA "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS"

a.- Que son personas físicas sin limitación alguna y hábil para obligarse de acuerdo a los términos del presente convenio.

b.- Tener solvencia patrimonial, económica y moral para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y las que por ley se deducen.

Que señalan como domicilio convencional N16-ELIMINADO 2

N17-ELIMINADO 2

CUARTA.- DECLARAN LAS PARTES:

a).- Que desde este momento designan al prestador de servicios dentro del presente convenio al Licenciado **JORGE GABRIEL RUIZ CORTES**, para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, de igual forma las partes señalan como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones la finca marcada con el número 1781 mil setecientos ochenta y uno, de la calle Paseo de las Jacarandas, en la Colonia Colinas de San Javier, en Zapopan, Jalisco.

b).- Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos de Justicia es el de **PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA** que pueda surgir del incumplimiento del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO** celebrado el día 22 veintidós de julio de 2019 dos mil diecinueve, respecto de:

N15-ELIMINADO 69

1.- UNIDAD NUEVA VEHICULO

N14-ELIMINADO 69

2.- PLATAFORMA CON PARED FRONTAL.

Lo anterior tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO**, fundamentado en los artículos 2º segundo, 9 noveno fracción I primera y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, (contrato que se agrega al presente convenio como su **ANEXO 8 OCHO se adjunta COMO ANTECEDENTE.**



Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 (sesenta y siete) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 (veinte) del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, el suscrito prestador de servicio determina que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Bajo protesta de decir verdad manifiestan las partes que lo aquí pactado no se afectan derechos de terceros.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato de Arrendamiento Financiero que se adjunta al presente como **ANEXO 8 OCHO**.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación del contrato de arrendamiento financiero referido, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para **"EL ARRENDATARIO"** y **"EL OBLIGADO SOLIDARIO"** los siguientes supuestos:

- a) Que LA ARRENDATARIA se abstenga de pagar una o más de las rentas con su respectivo Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en la forma y en los términos pactados en este contrato y los ANEXOS.
- b) Que LA ARRENDATARIA se abstenga de pagar oportunamente a LA ARRENDADORA el importe de las primas de los seguros que ésta última contrate directamente respecto de LOS BIENES.
- c) Que LA ARRENDATARIA se abstenga de informar o de mantener informada a LA ARRENDADORA de la localización exacta de LOS BIENES, o que los traslade fuera de la República Mexicana, sin la previa autorización de LA ARRENDADORA por escrito.
- d) Que LA ARRENDATARIA en cualquier tiempo se abstenga de dar a LOS BIENES el uso y destino que corresponda conforme a su naturaleza, o que permita que los usen u operen personas no capacitadas para ello.
- e) Que LA ARRENDATARIA se abstenga de realizar con toda oportunidad, a su cargo cualquier reparación y servicio de mantenimiento que sea necesario para que LOS BIENES se encuentren en perfectas condiciones.
- f) Que LA ARRENDATARIA se abstenga de permitir a LA ARRENDADORA la inspección de LOS BIENES.
- g) Que LA ARRENDATARIA permita el embargo total o parcial de LOS BIENES, permita la extracción material de los mismos del lugar de su instalación o se abstenga de dar aviso inmediato y escrito a LA ARRENDADORA de cualquier situación que pudiere afectar física o jurídicamente a LOS BIENES.
- h) Que LA ARRENDATARIA sea declarada en concurso mercantil o quiebra, sea emplazada a huelga, o se presenten en su contra reclamaciones obreras, fiscales o laborales que afecten substancialmente su buen funcionamiento.
- i) Por cualquier otro incumplimiento o causa de vencimiento asumidas en el presente contrato.

En cualquiera de estos casos LA ARRENDATARIA no podrá exigir la devolución de las rentas en depósito con su respectivo Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), estando conforme LA ARRENDATARIA en que dicha cantidad quede a favor de LA ARRENDADORA.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de que **"EL ARRENDATARIO"** no cumpla con cualquiera de sus obligaciones tanto en el Contrato de Arrendamiento Financiero como en este convenio queda expresamente estipulado que se someterán a los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial de la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.- En el caso de que "EL ARRENDATARIO" o "EL OBLIGADO SOLIDARIO" incumpliera con cualquiera de sus obligaciones tanto en el Contrato de Arrendamiento Financiero como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio. "LAS PARTES", establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

1. LA ARRENDADORA deberán acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA establecida en los artículos 1346 (mil trescientos cuarenta y seis), 1347(mil trescientos cuarenta y siete) y demás relativos y aplicables del Código de comercio Vigente; ante el C. Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de señalar los motivos de incumplimiento y cuantificar el monto de los adeudos existentes, fechas, periodos, tasas o penas convencionales precedentes y solicitar se autorice al Secretario Ejecutor del Juzgado se constituye en el domicilio convencional de EL ARRENDATARIO señalado como tal en el contrato descrito en la Declaración Cuarta, Inciso b) de este instrumento y requiera a EL ARRENDATARIO para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Arrendamiento Financiero anexo y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.

2. Si EL ARRENDATARIO, no acredita encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento referido o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en la cláusula segunda del presente convenio, se procederá a requerir a "EL ARRENDATARIO" para que en el momento de la diligencia cubra las obligaciones en su totalidad conforme la liquidación presentada por LA ARRENDADORA, es decir quedar sin ningún adeudo con "LA ARRENDADORA" o terceros si es que hubiera, debiéndose entregar en el momento mismo de la diligencia el vehículo objeto del contrato de arrendamiento.

3. Si EL ARRENDATARIO no cubre en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentra dentro de incumplimiento, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes AL ARRENDATARIO y al OBLIGADO SOLIDARIO para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses, penas establecidas en el contrato de Arrendamiento y gastos de ejecución, de conformidad a lo establecido en los artículos 1397, 1400 y 1410 al 1413 del Código Comercio, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones4 vencidas y no pagadas por "EL ARRENDATARIO" a "LA ARRENDADORA" de conformidad al Código Comercio.

4. Una vez realizado el requerimiento por el cumplimiento o acreditación de este, en el mismo momento de la diligencia, "EL ARRENDATARIO", deberá poner a "LA ARRENDADORA" en posesión del bien arrendado, a efecto de que desde ese momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien, debiendo el Juez ordenar el rompimiento de cerraduras en caso necesario.

5. Una vez practicado el embargo, se deberán de sacar a remate los bienes para que con su producto, secubran los importes vencidos y reclamados, sujetándose para ello al procedimiento que para tal efecto contempla el Código de Comercio.

6. En caso de no cubrirse con el remate de bienes el adeudo completo existente, se procederá de nueva cuenta al embargo de bienes de EL ARRENDATARIO o LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS siguiendo nuevamente el procedimiento establecido en esta cláusula y así sucesivamente hasta en tanto quede pagado la totalidad del adeudo.

QUINTA: Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

De lo anterior las partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y Explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63 sesenta y tres, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

N17-ELIMINADO 6

N18-ELIMINADO 6

N19-ELIMINADO 6

N20-ELIMINADO 6

PRESTADOR DE SERVICIO DEL
"CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA ALLIOTH"


LIC. JORGE GABRIEL RUIZ CORTÉS
Certificación N° 00381 expedida por el Instituto
de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/1598/2020
Expediente Centro: 134/2019

GUADALAJARA, JALISCO A 20 VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 22 veintidos de julio del año 2019 dos mil diecinueve, por

N22-ELIMINADO 1

N24-ELIMINADO 1

N25-ELIMINADO 1

con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, N26-ELIMINADO 1

N27-ELIMINADO 1 suscrita por su propio derecho y representando a N28-ELIMINADO 1

N29-ELIMINADO 1 con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, y N30-ELIMINADO 1

N31-ELIMINADO 1 suscrito ante el Prestador del Servicio JORGE GABRIEL RUIZ CORTES con número de certificación 00381, adscrito al centro acreditado con número 00096, denominado CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA ALLIOTH; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante decreto número 27219/LXII/18, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, de la cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/JHBA



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 24356,
TOMO LXX DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA

GUADALAJARA, JALISCO A 22
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ
Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."